

Ambas partes se reconocen con capacidad y representación suficiente para la firma del presente Convenio y, en consecuencia

## EXPONEN

**PRIMERO.-** Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.18 de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía, la Ciudad de Melilla tiene competencias en materia de Asistencia Social, en cuanto a las facultades de administración inspección y sanción, así como la potestad reglamentaria dentro del marco de la legislación general del Estado.

**SEGUNDO.-** La Asociación AUTISMO Melilla, es una organización sin ánimo de lucro y el objeto de su actividad es de tipo benéfico asistencial y que en sus estatutos establece dentro de sus fines, apoyar a las familias para mejorar las condiciones de vida de estas personas, promover la integración y normalización de las personas con TEA en la sociedad con el fin de que puedan desenvolverse con la máxima autonomía, así como promover actitudes sociales positiva hacia las mismas; promover y gestionar programas, servicios, centros y actividades dirigidos a atender las necesidades de las personas con TEA, etc.

**TERCERO.-** Con fecha 28 de agosto de 2014, se presenta por la Asociación de Familiares y Amigos de Personas con Trastornos de Espectro Autista (en adelante AUTISMO MELILLA) titular del CIF G 52019189, escrito con entrada en el Registro General registrado al n.º 61.595, en el que se solicita subvención económica para la realización del Proyecto de Atención Integral de personas con autismo y a sus familias, por importe de 41.823 €.

**CUARTO.-** Con fecha 23 de febrero de 2015, se aprueba definitivamente por el Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Melilla, los Presupuestos Generales de la Ciudad de Melilla, (BOMe. n.º 5211, de 24/02/2015) en el que aparece la Subvención nominativa a favor de la Entidad arriba citada en la Aplicación Presupuestaria 05 23123 48900, para la realización del Programa de atención Integral a personas con autismo y sus familias, por un importe de 41.823 €.

**SEXTO.-** El artículo 72 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, establece que la administración del Estado, las comunidades autónomas y las entidades locales ampararán la iniciativa privada sin ánimo de lucro, colaborando en el desarrollo de estas actividades mediante asesoramiento técnico, coordinación, planificación y apoyo económico. Especial atención recibirán las entidades sin ánimo de lucro, promovidas por las propias personas con discapacidad, sus familiares o sus representantes legales. Será requisito indispensable para percibir dicha colaboración y ayuda que las actuaciones privadas se adecuen a las líneas y exigencias de la planificación sectorial que se establezca por parte de las administraciones públicas. En los centros financiados, en todo o en parte, con cargo a fondos públicos, se llevará a cabo el control del origen y aplicación de los recursos financieros, con la participación de los interesados o subsidiariamente sus representantes legales, de la dirección y del personal al servicio de los centros sin perjuicio de las facultades que correspondan a los poderes públicos.

**SÉPTIMO.-** Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, posibilitan y regulan la concesión de subvenciones nominativas previstas en los Presupuestos Generales del Estado.